

GACETA ECOLÓGICA



LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

AÑO XIII

SEPARATA N° DGIRA/011/15

SEMARNAT/DGIRA

MÉXICO, D. F. 12 DE MARZO DEL 2015.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 05 AL 11 DE MARZO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|---|----------------|----------------|---------------|--|--|---------------|------------------|
| 1 | AGUASCALIENTES | ASIENTOS | 01AG2015V0002 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT AGUASCALIENTES | MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA E.C. (EL TEPOZAN - PUERTO DE LA CONCEPCION) - PINO SUAREZ CON UNA LONGITUD DE 5.34 KM, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | MIA.-REGIONAL | 09-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN CAMINO DE TERRACERÍA EXISTENTE DE 5.87 KM, A CAMINO TIPO C, CON ANCHO DE CORONA DE 7.0 M Y CALZADA DE 6.0 M; REQUIERE UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 10.68 HA, DE LAS CUALES 0.88 HA REQUIEREN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES. | | | | | | | |
| 2 | AGUASCALIENTES | AGUASCALIENTES | 01AG2015V0003 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT AGUASCALIENTES | EL SALITRE - SAN ISIDRO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 19+556, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | MIA.-REGIONAL | 09-MAR-15 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: MODERNIZACIÓN DE UNA CARRETERA TIPO C DE 19.556 KM DE Y 7.0 M DE ANCHO DE CORONA, PARA ALCANZAR ESPECIFICACIONES TIPO A2 CON 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, PARA ALOJAR UNA CALZADA DE 7.0 M PARA 2 CARRILES DE 3.5 M Y ACOTAMIENTOS DE 2.5 M; INCLUIRÁ EL LIBRAMIENTO DE LA LOCALIDAD EL OCOTE Y LA AMPLIACIÓN DE 2 PUENTES; OCUPARÁ 23.47 HA, DE LAS CUALES 1.14 HA REQUIEREN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES. EL TRAZO CRUZA POR EL ANP ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LOS TERRITORIOS DE LA CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO DE RIEGO 043 DEL ESTADO DE NAYARIT.

| | | | | | | | |
|---|----------------|---------------------|---------------|--|--|-----------------|-----------|
| 3 | AGUASCALIENTES | TEPEZALA | 01AG2015V0004 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT AGUASCALIENTES | MODERNIZACION DE LA CARRETERA VILLA JUAREZ - CALDERA - CARBONERAS, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 23+000, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | MIA.-REGIONAL | 09-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UN CAMINO TIPO C DE 23 KM, A ESPECIFICACIONES DE CARRETERA TIPO A2, CON ANCHO DE CORONA DE 12 M, PARA ALOJAR 2 CARRILES DE 3.5 M Y ACOTAMIENTOS DE 2.5 M, LA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN SERA DE 27.6 HA, DE LAS CUALES 0.24 HA REQUERIRÁN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREAS FORESTALES. | | | | | | | |
| 4 | CHIHUAHUA | CHIHUAHUA | 08CI2015H0006 | MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ASEO URBANO | MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA MEJORAR EL DESALOJO DE LAS AGUAS DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS SACRAMENTO Y CHUVISCAR EN SU CRUCE CON LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA | MIA.-REGIONAL | 10-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DESARROLLO DE OBRAS HIDRÁULICAS DE PROTECCIÓN TALES COMO REVESTIMIENTO DE TALUDES, SOBREELEVACIÓN DE MURO EXISTENTE Y ENCAUZAMIENTOS EN TRAMOS DEL RÍO SACRAMENTO EN UNA LONGITUD DE 12,120 M. EL PROYECTO NO INDICE DENTRO DE ALGÚN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL. | | | | | | | |
| 5 | CHIHUAHUA | OCAMPO | 08CI2015M0005 | MINERA REAL DE ANGELES S.A DE C.V | OPERACION Y ABANDONO DEL RECINTO MINERO EL CONCHEÑO | MIA.-REGIONAL | 04-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE INTEGRA A PARTIR DE LA NECESIDAD DE MANTENER DE MANERA ALINEADA LOS DIFERENTES TIEMPOS DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES QUE DE MANERA INDEPENDIENTE LE HAN SIDO OTORGADAS A CADA UNO DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL RECINTO MINERO EL CONCHEÑO Y QUE HOY EN DÍA COMPARTEN INFRAESTRUCTURA ASOCIADA, Y DE ESTA FORMA PODER LOGRAR UNA SINERGI A OPTIMA DE SUS OPERACIONES CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES EXISTENTES Y DE LA AMPLIACIÓN DE NUEVAS OBRAS QUE DEBEN DE EJECUTARSE PARA COMPLEMENTAR DE MANERA ADECUADA LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO. EN ESTE SENTIDO, EL PROYECTO, PLANTEA LA NECESIDAD DE QUE LAS ACTIVIDADES MINERAS DEL RECINTO MINERO, SEAN OPTIMIZADAS EN SUS ÁREAS DE EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y BENEFICIO, ASÍ COMO SUS ACTIVIDADES ASOCIADAS Y DE ESTA MANERA PERMITAN UN MEJOR MECANISMO DE CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN PARA LOS FINES SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO DENTRO DE LA ZONA CONOCIDA COMO CONCHEÑO CON UNA SUPERFICIE DE 842.054571 HECTÁREAS PARA LAS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE Y RESTAURACIÓN AL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS. | | | | | | | |
| 6 | DURANGO | DURANGO | 10DU2015ID009 | MASNOVA QUIMICA S.A. DE C.V. | INCREMENTO EN LA PRODUCCION DE FORMALDEHIDO, MEDIANTE LA INSTALACION Y OPERACION DE UNA NUEVA PLANTA, CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 64,750 TONELADAS ANUALES DE FORMALDEHIDO AL 37% | MIA.-PARTICULAR | 02-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA PARA LA PRODUCCIÓN DE FORMALDEHIDO, CON UNA CAPACIDAD INSTALADA DE 64,750 TONELADAS ANUALES DE FORMALDEHIDO AL 37%, LA CUAL SERÁ DISEÑADA PARA PRODUCIR INDISTINTAMENTE 124 TONELADAS DIARIAS DE SOLUCIÓN DE FORMOL AL 55% Ó 114 TONELADAS DIARIAS DE FORMUREA (UFC) AL 85% DE SÓLIDOS; A DESARROLLARSE DENTRO DEL PREDIO DE LA ACTUAL PLANTA DE LA EMPRESA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 37,618 M2, DE LOS CUALES 600 M2 SON REQUERIDOS PARA EL PROYECTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO | | | | | | | |
| 7 | GUANAJUATO | CELAYA | 11GU2015E0008 | BIOTEK POWER S.A DE C.V | OPERACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE COGENERACION ELECTRICA BIOTEK POWER, S. A. DE C. V. E INSTALACION DE LA LINEA DE SUMINISTRO DE GAS A COGENERACION | MIA.-PARTICULAR | 10-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE COGENERACIÓN ELÉCTRICA LA CUAL PRETENDE AMPLIAR SU GENERACIÓN ELÉCTRICA INSTALADA CON UNA CAPACIDAD ACTUAL DE 2,567 KW A 5,134 KW, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE OTRA UNIDAD DE COGENERACIÓN (MOTOGENERADOR) DE 2,567 KW, PARA COMPLETAR UN TOTAL DE 5,134 KW LAS CUALES OPERARAN A BASE DE GAS NATURAL, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,770.9 M2, DE LOS CUALES SE REQUIEREN 221.02 M2 PARA LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO LOS CUALES NO PRESENTAN VEGETACIÓN FORESTAL. | | | | | | | |
| 8 | GUERRERO | ACAPULCO DE JUAREZ | 12GE2015V0005 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO ORIENTE DE ACAPULCO, SEGUNDA ETAPA EN EL ESTADO DE GUERRERO | MIA.-REGIONAL | 06-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CARRETERA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE UN CAMINO TIPO A2 A LO LARGO DE SUS 17,820 METROS DE LONGITUD, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CIRCULACIÓN VIAL Y REDUCIR LOS TIEMPOS DE RECORRIDO AL DISMINUIR EL CONGESTIONAMIENTO QUE SE SUSCITA ACTUALMENTE EN LA ZONA, CON UN DERECHO DE VÍA TOTAL DE 80 M, Y UNA CORONA DE 12 M, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE REQUIERE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 106.92 HA, DE LAS CUALES 21.384 HA SERÁN DE SUPERFICIE PERMANENTE Y 22.32 HA DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN ÁREAS CON VEGETACIÓN FORESTAL. | | | | | | | |
| 9 | GUERRERO | TECPAN DE GALEANA | 12GE2015V0006 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | MODERNIZACION DEL CAMINO AGUA VICENTE (ENTRONQUE A TECPAN DE GALEANA)-CAMPAMENTO PUERTO GALLO, EN EL ESTADO DE GUERRERO | MIA.-REGIONAL | 11-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UN CAMINO RURAL QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN DESDE HACE VARIAS DÉCADAS Y SE PRETENDE LOGRAR SU PAVIMENTACIÓN Y LA RECTIFICACIÓN DE ALGUNOS SEGMENTOS, ACTUALMENTE SE TIENE UN CAMINO DE TERRACERÍA CON UN ANCHO DE CORONA VARIABLE DE 4.80 A 6.50 M Y SOLO SE AJUSTARÁ EL ANCHO DE LA CORONA A 7.0 M, LOS CUALES SUMAN UNA SUPERFICIE DE 18,348 HA., DE LA MISMA FORMA SE PRESENTAN LAS RECTIFICACIONES QUE SE REALIZARÁN (TRAZOS NUEVOS), CON UNA SUPERFICIE DE 63,634 HA, LOS CUALES SE REALIZARÁN PRINCIPALMENTE EN LAS ZONAS DE CURVAS PARA LOGRAR LAS ESPECIFICACIONES DE UNA CARRETERA TIPO C. EL PROYECTO REQUIERE PARA SU OPERACIÓN DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 327.92 HA, DE LAS CUALES SE REQUIERE DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE 44.86 HA, CORRESPONDIENTES A BOSQUE DE ENCINOS -PINO, BOSQUE CONÍFERAS Y BOSQUE MESÓFILO DE MONTAÑA. | | | | | | | |
| 10 | JALISCO | ENCARNACION DE DIAZ | 14JA2015E0005 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | LINEA DE SUBTRANSMISION ELECTRICA (LST) PEÑUELAS-ENCARNACION DE DIAZ | MIA.-PARTICULAR | 06-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISION (LST) PEÑUELAS-ENCARNACIÓN DE DÍAZ A UBICARSE EN LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES Y ENCARNACIÓN DE DÍAZ EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES Y JALISCO RESPECTIVAMENTE. ESTA LST, SE INTERCONECTARÁN CON LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS PEÑUELAS Y ENCARNACIÓN DE DÍAZ (ACTUALMENTE EN OPERACIÓN), PARA REFORZAR EL SERVICIO ELÉCTRICO EN ESTA REGIÓN, QUE TENDRÁ UNA LONGITUD TOTAL DE 21.26 KM, CON UN DERECHO DE VÍA DE 20 M. LA SUPERFICIE REQUERIDA ES DE 42.2518 HA HA DE LAS CUALES 18.328 HA REQUIEREN EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL. | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|----|------------------|----------------|---------------|-------------------------------|---|-----------------|-----------|
| 11 | ESTADO DE MEXICO | VALLE DE BRAVO | 15EM2015U0005 | GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO | CAMPO DE ENTRENAMIENTO MILITAR PARA LA MARINA EN VALLE DE BRAVO | MIA.-PARTICULAR | 12-MAR-15 |
|----|------------------|----------------|---------------|-------------------------------|---|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN CAMPO DE ENTRENAMIENTO MILITAR PARA LA MARINA VALLE DE BRAVO, DENTRO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 80.80 HA, EL CUAL RECIBE EL NOMBRE DE "TERRENO DE AGUA Y AGUACATE", UBICADO EN EL KM 4.5 DE CAMINO DONATO GUERRA-TILOXTOC, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO. EL PROYECTO REQUIERE DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 4.869 HA Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL "ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES CUENCAS DE LOS RÍOS VALLE DE BRAVO, MALACATEPEC, TILOSTOC Y TEMASCALTEPEC.

| | | | | | | | |
|----|------------|-----------|---------------|--|--|-----------------|-----------|
| 12 | NUEVO LEON | MONTERREY | 19NL2015ID018 | ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. | RECICLADO DE ACEITES Y CENTRO DE ASCOPIO DE RP | MIA.-PARTICULAR | 03-MAR-15 |
|----|------------|-----------|---------------|--|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE RECICLAJE Y/O TRATAMIENTO DE ACEITES RESIDUALES PARA LA FORMULACIÓN DE COMBUSTIBLES ALTERNOS CON UNA CAPACIDAD DE RECICLAJE DE ACEITE RESIDUAL DE 5,068 TON/AÑO Y UNA CAPACIDAD DE FORMULACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO DE 7,488 TON/AÑO, A DESARROLLARSE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1,755.61 M², DE LOS CUALES SE REQUIEREN 1017.95 M² PARA EL PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN

| | | | | | | | |
|----|--------|--------------------|---------------|---------------------------------|--|-----------------|-----------|
| 13 | OAXACA | SANTA MARIA ZANIZA | 20OA2015ED029 | MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZANIZA | INTRODUCCION DE LA L.D 3F-4H TRAMO LAS HUERTAS - ZANIZA. | MIA.-PARTICULAR | 04-MAR-15 |
|----|--------|--------------------|---------------|---------------------------------|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA L.D 3F-4H TRAMO LAS HUERTAS-ZANIZA SE PRETENDE CONSTRUIR EN LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR DEL ESTADO DE OAXACA, TIENE LA FINALIDAD DE SATISFACER LA CRECIENTE DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO SANTA MARÍA ZANIZA, TENDRÁ UNA LONGITUD TOTAL DE 12, 370 METROS, CON UN DERECHO DE VÍA DE 14 M. LA SUPERFICIE REQUERIDA ES DE 17.318 HA MISMA QUE PRESENTA VEGETACIÓN DE BOSQUE DE PINO-ENCINO Y BOSQUE DE PINO.

| | | | | | | | |
|----|--------|--------------------|---------------|---|--|-----------------|-----------|
| 14 | OAXACA | SANTA MARIA ZANIZA | 20OA2015V0011 | CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/RIO TEXTITLAN PARAJE ALGODON, S/CAMINO SANTA MARIA ZANIZA - SANTIAGO AMOLTEPEC, UBICADO EN EL KM 9+435, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZANIZA, EN EL ESTADO DE OAXACA | MIA.-PARTICULAR | 06-MAR-15 |
|----|--------|--------------------|---------------|---|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE S/RÍO TEXTITLÁN PARAJE ALGODÓN UBICADO EN EL KM 9+435 DEL CAMINO: SANTA MARÍA ZANIZA- SANTIAGO AMOLTEPEC, EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZANIZA Y EL MUNICIPIO SANTIAGO AMOLTEPEC, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, EN LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR, EN EL ESTADO DE OAXACA, TENDRÁ UNA LONGITUD TOTAL DE 32.70 M, ESTARÁ COMPUESTO POR UN SOLO CLARO DE 32.0 M, CON UN ANCHO DE CALZADA DE 4.0 M, CON PARAPETO METÁLICO TIPO SCT T-34.4.1 Y BANQUETAS DE 1.00 M, FORMANDO UN ANCHO TOTAL DE 6.00 M, EL CUAL DARÁ SERVICIO A UN CARRIL DE CIRCULACIÓN DE 3.50 M., PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE REQUIERE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,328 M², DE LOS CUALES 1,212.07 M² SERÁN DE SUPERFICIE PERMANENTE, Y SE INCORPORARÁ A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SOBRE UN CUERPO DE AGUA Y SUS ZONAS FEDERALES.

| | | | | | | | |
|----|--------|--------------------|---------------|---|--|-----------------|-----------|
| 15 | OAXACA | SANTIAGO AMOLTEPEC | 20OA2015V0012 | CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/RIO CIRUELO, UBICADO EN EL KM 12+278 S/CAMINO E.C. 97+760 (SANTIAGO TEXTITLAN - SAN JOSE RIO FRIJOL), PARAJE PORTILLO BARRANCA COQUITO - AGUA ZARCA - SAN JOSE EL FRIJOL - RIO CIRUELO, MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, OAXACA | MIA.-PARTICULAR | 06-MAR-15 |
|----|--------|--------------------|---------------|---|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR S/RÍO CIRUELO, UBICADO EN EL KM 12+278 S/CAMINO E.C. 97+760 (SANTIAGO TEXTITLÁN –SAN JOSÉ RÍO FRIJOL) PARAJE PORTILLO BARRANCA COQUITO- AGUA ZARCA-SAN JOSÉ EL FRIJOL- RÍO CIRUELO, SANTIAGO AMOLTEPEC, DISTRITO DE SOLA DE VEGA EN LA REGIÓN DE LA SIERRA SUR, EN EL ESTADO DE OAXACA, TENDRÁ UNA LONGITUD DE 30.70 M, ESTARÁ COMPUESTO POR UN SOLO CLARO DE 30.0 M, CON UN ANCHO DE CALZADA ES DE 4.0 M, CON PARAPETO METÁLICO TIPO SCT T-34.4.1 Y BANQUETAS DE 1.00 M, FORMANDO UN ANCHO TOTAL DE 6.00 M, EL CUAL DARÁ SERVICIO A UN CARRIL DE CIRCULACIÓN DE 3.50 M. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE REQUIERE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 0.52 HA, DE LAS CUALES 973.36 M² SERÁN DE SUPERFICIE PERMANENTE. SE INCORPORARÁ A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SOBRE UN CUERPO DE AGUA Y SUS ZONAS FEDERALES.

| | | | | | | | |
|----|--------|----------|---------------|-------------------------------|--|-----------------|-----------|
| 16 | PUEBLA | ZACATLAN | 21PU2015H0011 | GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA | ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL XOCHIMILPA, DEL MUNICIPIO DE ZACATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA | MIA.-PARTICULAR | 09-MAR-15 |
|----|--------|----------|---------------|-------------------------------|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CUYO SISTEMA DE TRATAMIENTO SERÁ MEDIANTE PROCESOS BIOLÓGICOS Y DESINFECCIÓN A BASE DE HIPOCLORITO DE SODIO O DE CALCIO, LA CUAL OPERARÁ CON UN GASTO MEDIO DE DISEÑO DE 1.50 LPS, QUE SERÁ DESCARGADO SOBRE UNA BARRANCA SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL XOCHIMILPA, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA. EL PROYECTO NO SE UBICA DENTRO DE ALGUNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

| | | | | | | | |
|----|--------|-----------------------|---------------|--|---|-----------------|-----------|
| 17 | PUEBLA | SAN MARTIN TEXMELUCAN | 21PU2015V0010 | PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN TEXMELUCAN | ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE LOS DISTRIBUIDORES VIALES UBICADOS EN LOS KILOMETROS 0+070.00, 1+350.00 Y 1+940.54, SOBRE EL CAMINO FEDERAL 117 D TLAXCALA-SAN MARTIN DEL MUNICIPIO SAN MARTIN TEXMELUCAN EN EL ESTADO DE PUEBLA | MIA.-PARTICULAR | 09-MAR-15 |
|----|--------|-----------------------|---------------|--|---|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE TRES PUENTES EXISTENTES, CON UN CLARO DE 105 M DE LONGITUD, PUENTE TRONCAL DE 40 M, CON UNA ALTURA DE 18.50 M Y UN ANCHO TOTAL DE 19 M PARA CADA PUENTE, SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 117 D.NO SE REQUIERE DEL CAMBIO D EUSO DE SUELO.

| | | | | | | | |
|----|---------|-------------|---------------|-----------------------------|--|-----------------|-----------|
| 18 | SINALOA | SAN IGNACIO | 25SI2015M0011 | SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO | EXPLORACION MINERA DIRECTA EN LA ASIGNACION CAMPANILLAS, ESTADO DE SINALOA | MIA.-PARTICULAR | 10-MAR-15 |
|----|---------|-------------|---------------|-----------------------------|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACION MINERA POR EL MÉTODO DE BARRENACIÓN A DIAMANTE, PARA DELIMITAR ÁREAS FACTIBLES DE MINERALIZACIÓN DE ORO, PLATA, COBRE Y ZINC DENTRO DE LA ASIGNACIÓN MINERA "CAMPANILLAS", SINALOA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE 08 BARRENOS A UNA PROFUNDIDAD DE 150 M, CADA UNO DE ELLOS CON PLANILLA DE BARRENACIÓN DE 10 X 10 M. SE CONSIDERA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS VEREDAS EXISTENTES DE MANERA QUE SE CONTEMPLA UNA SUPERFICIE PARA EL PROYECTO DE 218.5 HA Y LA VEGETACIÓN PRESENTE EN LA ASIGNACIÓN MINERA ES BOSQUE TROPICAL CADUCIFOLIO, BOSQUE DE ENCINO, MANCHONES DE BOSQUE TROPICAL SUBCADUCIFOLIO Y VEGETACIÓN SECUNDARIA DE LOS PRIMEROS ASÍ COMO AGRICULTURA DE TEMPORAL. NO OBSTANTE A QUE SE REPORTAN ESPECIES DE FLORA Y FAUNA CON ALGÚN ESTADO DE PROTECCIÓN CONFORME A LA NOM-059-SEMARNAT-2010, EN LOS SITIOS DEL PROYECTO LA VEGETACIÓN SE ENCUENTRA MUY PERTURBADA POR LAS ACTIVIDADES ANTROPOGÉNICAS Y CONSIDERANDO ADEMÁS LA NATURALEZA DEL MISMO NO SE PREVEN AFECTACIONES A DICHAS ESPECIES.

| | | | | | | | |
|----|--------|--------|---------------|---------|---------|-----------------|-----------|
| 19 | SONORA | CUMPAS | 26SO2015MD013 | MOLYMEX | MORO II | MIA.-PARTICULAR | 27-FEB-15 |
|----|--------|--------|---------------|---------|---------|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TOSTACIÓN DE MOLIBDENO DENTRO DE LA EMPRESA MOLYMEX, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ DE UN HORNO DE TOSTACIÓN VERTICAL CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 40,000,000 DE LIBRAS DE MOLIBDENO AL AÑO. ADEMÁS, EL PROYECTO CONSIDERA UNA NAVE PARA EL ENVASADO DE PRODUCTO, UN PATIO PARA RECIBIR LA MATERIA PRIMA Y DESPACHAR EL PRODUCTO TERMINADO Y UNA PLANTA DE ACONDICIONAMIENTO DE CONCENTRADOS; PARA EL CONTROL AMBIENTAL TIENE PREVISTO UN PRECIPITADOR ELECTROSTÁTICO SECO, UNA PLANTA DE LAVADO DE GASES, UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE DIÓXIDO DE AZUFRE Y UNA CHIMENEA DE 83.5 M., Y PARA EL ÁREA DE SERVICIOS EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LP Y DIÉSEL, EL ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE ÁCIDO DÉBIL (ELECTROLITO), UN CUARTO DE COMPRESORES, UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TORRES DE ENFRIAMIENTO, COMEDOR Y BAÑOS, EL ÁREA DEL PROYECTO SE ESTIMA EN 56,694 M2 Y EN ELLA EXISTE PRINCIPALMENTE MALEZA CON ALGUNOS INDIVIDUOS DE NOGAL, MEZQUIRE, PINO, PALMA Y MAGUEY, MISMOS QUE SERÁN REUBICADOS EN EL ÁREA SUR DEL PROYECTO. PARA EL MUNICIPIO SE REPORTAN ESPECIES DE FAUNA EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO CONFORME A LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

| | | | | | | | |
|----|----------|----------------------------------|---------------|---|--|-----------------|-----------|
| 20 | VERACRUZ | ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS | 30VE2015HD020 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD RESIDENCIA DE OBRA DE ZONA VALLE DE MEXICO | RENOVACION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL DEL DRAGADO DE LA DARSENA Y LA BOCANA DE LAS ESCOLLERAS Y DEL DRAGADO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LA BOCANA, EN LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE, PERIODO 2015-2025 | MIA.-PARTICULAR | 27-FEB-15 |
|----|----------|----------------------------------|---------------|---|--|-----------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN OBRAS DE DRAGADO DE LA DARSENA, CANAL DE LLAMADA Y POLÍGONO FRENTE A LA BOCANA QUE FORMAN LAS ESCOLLERAS DE LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE (CNLV), CON EL FIN DE PERMITIR LA ENTRADA DE AGUA DE MAR PARA LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO DE LAS UNIDADES DE LA CNLV. EL PROYECTO OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 30.17 HA Y SE DRAGARÁ UN VOLUMEN DE 1,200,000 M³ DE SEDIMENTOS ANUALMENTE. EL MISMO SE UBICARÁ EN EL MUNICIPIO DE ALTO LUCERO, ESTADO DE VERACRUZ.

2) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS EN LA DGIRA DEL 05 AL 11 DE MARZO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|----|--------------|---------------|---------------|---|--|------------------|------------------|
| 1 | QUINTANA ROO | BENITO JUAREZ | 23QR2015HD011 | DESARROLLO HIDRAULICOS DE CUNCUN SA DE CV | AMPLIACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL | DTU.-MODALIDAD B | 02-MAR-15 |

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES NORPONIENTE", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, LA CUAL ACTUALMENTE DA TRATAMIENTO A LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS POR LOS HABITANTES DE CUNCÚN; Y CONSISTE BÁSICAMENTE EN AUMENTAR LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA OPERAR CON UNA CAPACIDAD FINAL DE 600 LPS, PARA LO CUAL SE PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN 2.7 HECTÁREAS DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA. EL SISTEMA DE TRATAMIENTO SERÁ A TRAVÉS DE UN TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE LODOS ACTIVADOS Y LA DESINFECCIÓN DEL AGUA RESIDUAL SERÁ MEDIANTE EL EMPLEO DE GAS CLORO.

3) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA DEL 05 AL 11 DE MARZO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RESOLUCION | VIGENCIA |
|----|----------------|---------------------------|---------------|--|--|------------------|------------------|---------------------|------------------|
| 1 | AGUASCALIENTES | SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | 01AG2014ID015 | ECOSISTEM DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V. | ECOSISTEM RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | MIA.-PARTICULAR | 15-AGO-14 | 05-MAR-15 | NO APLICA |
| 2 | GUANAJUATO | ALLENDE | 11GU2014E0021 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA SANTA FE - LA FRAGUA | DTU.-MODALIDAD B | 09-SEP-14 | 11-MAR-15 | 11 MESES 30 AÑOS |
| 3 | GUANAJUATO | LEON | 11GU2014HD058 | SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON (SAPAL) | PROYECTO EJECUTIVO DEL COLECTOR SANITARIO PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE LEON,GTO. | MIA.-PARTICULAR | 08-SEP-14 | 05-MAR-15 | 12 MESES 20 AÑOS |
| 4 | HIDALGO | NICOLAS FLORES | 13HI2015V0002 | MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES | ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO EL BOCUA-NICOLAS FLORES, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 8+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS FLORES, ESTADO DE HIDALGO. | DTU.-MODALIDAD B | 23-ENE-15 | 11-MAR-15 | NO APLICA |

| | | | | | | | | | |
|----|------------|----------------------------|---------------|---|---|-----------------|-----------|-----------|---------------------|
| 5 | MICHOACAN | LA PIEDAD | 16MI2014V0004 | MUNICIPIO DE LA PIEDAD MICH | CONSTRUCCION DEL ANILLO PERIFERICO ORIENTE DE LA PIEDAD, SUBTRAMO E.C. LA PIEDAD-NUMARAN A E.C. LA PIEDAD-ZAMORA DEL KM. 7+500 AL 13+000.00 | MIA.-REGIONAL | 23-JUL-14 | 06-MAR-15 | 2 AÑOS 25 AÑOS |
| 6 | NUEVO LEON | CADEREYTA JIMENEZ | 19NL2014E0011 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | HUASTECA - MONTERREY, LINEA DE TRANSMISION REGIONMONTANA ENTQ. HUINALA - LAJAS L2 | MIA.-PARTICULAR | 28-NOV-14 | 05-MAR-15 | 18 MESES 50 AÑOS |
| 7 | NUEVO LEON | GARCIA | 19NL2014VD063 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | MODERNIZACION Y CONSTRUCCION DEL TRAMOLOS FIERROS-MARAVILLAS, SUBTRAMO DEL KM. 6+000 AL KM 8+300 DE LA CARRTERA ALIMENTADORA RINCONADA-GARCIA | MIA.-REGIONAL | 26-AGO-14 | 06-MAR-15 | NO APLICA |
| 8 | NUEVO LEON | MONTERREY | 19NL2014VD102 | MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY | CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE CAP. FERNANDEZ DE CASTRO, SOBRE EL ARROLLO DE LOS ELIZONDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON | MIA.-PARTICULAR | 17-DIC-14 | 06-MAR-15 | NO APLICA |
| 9 | OAXACA | OAXACA DE JUAREZ | 20OA2014H0030 | COMISION ESTATAL DEL AGUA-OAXACA | INTERCONEXION DE COLECTORES PLUVIALES Y SANITARIOS EN LA ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE OAXACA CUENCA DE RIO ATOYAC Y RIO SALADO | MIA.-REGIONAL | 03-OCT-14 | 05-MAR-15 | 12 MESES 25 AÑOS |
| 10 | OAXACA | SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC | 20OA2014HD078 | MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE | MIA.-PARTICULAR | 11-SEP-14 | 05-MAR-15 | 3 AÑOS 30 AÑOS |
| 11 | OAXACA | CALIHUALA | 20OA2014V0048 | CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | MODERNIZACION DEL PUENTE CALIHUALA UBICADO EN EL KM. 0+216.697 DEL CAMINO CALIHUALA-SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, MUNICIPIO DE CALIHUALA, SILACAYOAPAM, OAXACA | MIA.-PARTICULAR | 05-DIC-14 | 10-MAR-15 | 3 AÑOS 30 AÑOS |
| 12 | OAXACA | SANTA CATARINA QUIOQUITANI | 20OA2014V0054 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE OAXACA | CONSTRUCCIO DEL PUENTE RIO GRANDE UBICADO EN EL KM 17+915.00 DE LA CARRETERA EC MIAHUATLAN-SAN JOSE LACHIGUIRI-SAN ANDRES MIXTEPEC-SANTA CATARINA QUIOQUITANI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA QUIOQUITANI, YAUTEPEC, OAXACA | MIA.-PARTICULAR | 19-DIC-14 | 10-MAR-15 | 1 AÑO 25 AÑOS |
| 13 | OAXACA | SAN JUAN TEPEUXILA | 20OA2014VD085 | MUNICIPIO DE SAN JUAN TEPEUXILA | CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/RIO LA GRANA, UBICADO EN EL KM 22+352.50 DEL CAMINO E.C. (TELIXTLAHUACA-CUICATLAN) SAN JUAN TEPEUXILA | MIA.-PARTICULAR | 08-OCT-14 | 06-MAR-15 | 4 MESES 25 AÑOS |
| 14 | OAXACA | MAGDALENA PENASCO | 20OA2014VD101 | MUNICIPIO MAGDALENA PEÑASCO | PUENTE VEHICULAR CHICABAYA"A UBICADO EN EL KM 0+220 DEL CAMINO MAGDALENA PEÑASCO CHICABAYA"A DTTO TLAXIACO | MIA.-PARTICULAR | 07-NOV-14 | 06-MAR-15 | 2 AÑOS 25 AÑOS |
| 15 | OAXACA | SANTIAGO JOCOTEPEC | 20OA2014VD121 | CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA | ESTUDIO Y POYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/RIO Y CAMINO MONTE NEGRO JOCOTEPEC-MONTE NEGRO LALANA EN EL KM 0+337.650, MPIO. SANTIAGO JOCOTEPEC | MIA.-PARTICULAR | 09-DIC-14 | 11-MAR-15 | 3 AÑOS 50 AÑOS |

| | | | | | | | | | |
|----|--------------|--------------------|---------------|---|---|-----------------|-----------|-----------|------------------|
| 16 | PUEBLA | ZACATLAN | 21PU2014HD022 | PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATLAN | CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO, COLECTORES MARGINALES Y EMISOR PARA LA COMUNIDAD DE TOMATLAN, MPIO. ZACATLAN PUEBLA. | MIA.-PARTICULAR | 16-JUN-14 | 10-MAR-15 | 1 AÑO 25 AÑOS |
| 17 | PUEBLA | ATEMPAN | 21PU2014HD041 | HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUE | CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE APATAUYAN, ATEMPAN, ATZALAN, LAS CANOAS, LAS DELICIAS, SAN AMBROSIO, SAN NICOLAS (ANIMAZCO), TACOPAN, TANHUIXCO Y TEZHUAPEPEC, MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA. | MIA.-PARTICULAR | 19-DIC-14 | 06-MAR-15 | NO APLICA |
| 18 | PUEBLA | HUEHUETLA | 21PU2014UD040 | MUNICIPIO DE HUEHUETLA | AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA CENTRO DE LA LOCALIDAD DE HUEHUETLA, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA | MIA.-PARTICULAR | 19-DIC-14 | 06-MAR-15 | NO APLICA |
| 19 | PUEBLA | IXTACAMAXTITLAN | 21PU2015VD004 | MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN | PROYECTO EMERGENTE PARA LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ENTRONQUE CARRETERA (CHIGNAHUAPAN-TETELA DE OCAMPO) ATEXQUILLA COAPAZOLA-ACOCULCO LAS ALCAPARRAS-TEXOCOTLA-LA MESA, DEL KM 0+000 AL 20+500, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CALPANNERIA ATEXQUILLA, EN EL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA. | MIA.-PARTICULAR | 26-ENE-15 | 05-MAR-15 | NO APLICA |
| 20 | QUERETARO | PINAL DE AMOLES | 22QE2014H0016 | COMISION ESTATAL DE AGUAS QUERETARO | AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL ACAYO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO | MIA.-PARTICULAR | 05-DIC-14 | 11-MAR-15 | 18 MESES 50 AÑOS |
| 21 | QUERETARO | LANDA DE MATAMOROS | 22QE2014VD061 | MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS | MODERNIZACION DEL CAMINO RURAL LANDA SAUCILLO TRAMO 0+100 AL 7+780 MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QUERETAO | MIA.-REGIONAL | 12-DIC-14 | 11-MAR-15 | 3 AÑOS 25 AÑOS |
| 22 | QUINTANA ROO | SOLIDARIDAD | 23QR2014T0007 | HUARIBE SA DE CV | PROGRAMA DE REHABILITACION Y PROTECCION DE AMBIENTES COSTEROS SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL PUNTA BÉTE PUNTA MAROMA DESARROLLO TURISTICO MAYAKOBA | MIA.-REGIONAL | 18-JUL-14 | 06-MAR-15 | 2 AÑOS 90 AÑOS |
| 23 | SONORA | EMPALME | 26SO2014E0020 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | LT GUAYMAS CC ENTQ. BACUM-SERI L1, LT GUAYMAS CC ENTQ. BACUM-SERI L2, LT GUAYMAS CERESO, LT GUAYMAS CC ENTQ. PLANTA GUAYMAS-OBREGON III | MIA.-PARTICULAR | 04-DIC-14 | 11-MAR-15 | 18 MESES 30 AÑOS |
| 24 | YUCATÁN | MERIDA | 31YU2015V0001 | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | LA CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE MERIDA EN EL ESTADO DE YUCATAN (TRAMO PONIENTE). | MIA.-REGIONAL | 04-FEB-15 | 05-MAR-15 | NO APLICA |

4) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 05 AL 11 DE MARZO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|---|---------------------|--------------------|---------------|---|--|--------------------|------------------|
| 1 | AGUASCALIENTES | CALVILLO | 01AG2015ED009 | COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S. C. L. | PRODUCCION DE BIOGAS Y ENERGIA ELECTRICA CON BIOMASA DE NOPAL | MIA.-PARTICULAR | 10-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA OPERACIÓN DE UNA UNIDAD DE PRODUCCIÓN DE BIOMASA A BASE DE NOPAL, LA BIODEGRADACIÓN DE ESTA BIOMASA EN UN BIODIGESTOR PARA PRODUCIR BIOGAS, Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE LA COMBUSTIÓN DEL BIOGAS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UN MOTOR O TURBINA QUE IMPULSA A UN ALTERNADOR. LA ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA SERÁ ENVIADA A LA RED DE LA CFE. EL PREDIO DEL PROYECTO TIENE UNA SUPERFICIE DE 3.6 HECTÁREAS, DE LAS CUALES SOLO 1.6 HECTÁREAS SERÁN UTILIZADAS, Y SE UBICA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, QUE ES LA ZONA DE PROTECCIÓN DE LA CUENCA ALIMENTADORA DEL DISTRITO NACIONAL DE RIEGO 043 NAYARIT. | | | | | | | |
| 2 | AGUASCALIENTES | CALVILLO | 01AG2015MD006 | JOSE JESUS CASILLAS PELLAT | AGREGADOS RANCHO LA PRIMAVERA | MIA.-PARTICULAR | 25-FEB-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN BANCO DE MATERIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE ARENA Y GRAVA EN UN PREDIO DE 69 HECTÁREAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALVILLO, ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL PRODUCTO ES UTILIZABLE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SU ALMACENAMIENTO SE REALIZARÁ EN EL MISMO SITIO DE APROVECHAMIENTO Y NO SE REQUERIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DE ACCESO. SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO EN DOS ETAPAS, LA PRIMERA ETAPA COMPRENDERÁ LOS PRIMEROS CINCO AÑOS DE ACTIVIDADES, LA SEGUNDA ETAPA SE DESARROLLARÁ EN LOS SUBSECUENTES CINCO AÑOS. SE SELECCIONÓ EL SITIO DEBIDO A LA PRESENCIA DE UN BANCO DE ARENA A LO LARGO DEL PREDIO, A LA FACILIDAD DE ACCESO AL MISMO Y PORQUE SUS CARACTERÍSTICAS EDÁFICAS ACTUALES NO PERMITE REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS. | | | | | | | |
| 3 | AGUASCALIENTES | RINCON DE ROMOS | 01AG2015MD007 | GUILLERMO DE LOERA GARCIA | BANCO DE MATERIALES PETREOS N°2. LA NOPALERA | MIA.-PARTICULAR | 27-FEB-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO CON VEGETACIÓN FORESTAL PARA LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO QUE SE ENCUENTRA AL SUROESTE DEL PREDIO DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. LA SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO SE ESTIMA EN 2.88 HECTÁREAS, Y EL VOLUMEN A EXTRAER ESTIMADO ES DE 432,000 METROS CÚBICOS DURANTE UN PERIODO DE 40 AÑOS. | | | | | | | |
| 4 | BAJA CALIFORNIA | ENSENADA | 02BC2015HD005 | RANCHO DON JUANITO, S. DE R.L. DE C.V. | MODIFICACION AL SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA DE RANCHO DON JUANITO | MIA.-PARTICULAR | 03-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE PRETENDE LOCALIZAR EN EL LOTE 112 DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAMON, DELEGACION DE VICENTE GUERRERO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C., EN ESTE PROYECTO SE PRETENDE REALIZAR LA MODIFICACION AL SISTEMA DE OSMOSIS INVERSA DE RANCHO DON JUANITO QUE CONSISTE, PRINCIPALMENTE EN LA INSTALACION DE LA PLANTA DESALADORA NO.5, EL SITIO DE DESCARGA DE AGUA DE RECHAZO PROPUESTO ES EN LAS COORDENADAS 300 42'57.3" N Y 1160 02'36.6" O. EL AGUA A TRATAR SERA AGUA SALOBRE DE POZOS AGRICOLAS PARA USARSE EN CULTIVOS DE FRESA Y TOMATE. EL PROYECTO PRETENDE ADEMAS LA INCLUSION DE 7 POZOS SALOBRES, LA CONSTRUCCION DE UN RESERVIORIO, LA INSTALACION DE UNA SUBESTACION ELECTRICA DE 500 KVA, LA REUBICACION DEL POZO #1 Y EL AUMENTO DEL VOLUMEN DE LA DESCARGA DEL AGUA DE RECHAZO EN EL SITIO ANTES MENCIONADO. | | | | | | | |
| 5 | BAJA CALIFORNIA SUR | LA PAZ | 03BS2015MD018 | JESUS HERNANDEZ BELTRAN | BANCO DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL EN GREÑA EN UNA FRACCIÓN DEL ARROYO AGUA DE VAZQUEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. | MIA.-PARTICULAR | 10-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA EXTRACCION DE 592, 701.95 M3 EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 273, 860.981 M2 CON UNA RASANTE DE CORTE DE 2.00 METROS DE PROFUNDIDAD. | | | | | | | |
| 6 | CAMPECHE | CARMEN | 04CA2015UD011 | ERNESTO JOSE GUILLEN MANDUJANO | CONSTRUCCION (ACABADOS) DE BUNGALOW | MIA.-PARTICULAR | 06-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA TERMINACIÓN DE LOS ACABADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE BUNGALOWS QUE COMPRENDEN EN EL PRIMER NIVEL; SALA-COMEDOR-BAÑO Y EN EL SEGUNDO NIVEL; SALA-COMEDOR-BAÑO Y CON ENJAULE DE MADERA PARA TECHADO RUSTICO APARENTE. LA TERMINACIÓN DE LOS ACABADOS SE REFIEREN AL: REPELLO DE PAREDES, COLOCACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIA, HIDRÁULICA Y ELÉCTRICA EN LOS DOS NIVELES DEL BUNGALOW. | | | | | | | |
| 7 | COLIMA | MANZANILLO | 06CL2015VD005 | ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. | DRAGADOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PUERTO DE MANZANILLO, PERIODO 2014-2019, EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, MANZANILLO, COL. | MIA.-PARTICULAR | 06-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZA EN EL PUERTO DE MANZANILLO, EN LA ZONA COSTERA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO.LA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES REALIZAR DRAGADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO. EL VOLUMEN ESTIMADO DE EXTRACCIÓN SERÁ EN SIETE SITIOS CON UN VOLUMEN APROXIMADO DE 3'500,000 M3 DE MATERIAL ARENOSO Y FANGOSO EN UN LAPSO DE CINCO AÑOS.LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO SE REALIZAN UTILIZANDO EMBARCACIONES AUTÓNOMAS ESPECIALIZADAS QUE CUENTAN CON LOS ESPACIOS Y RECURSOS NECESARIOS PARA OPERAR. | | | | | | | |
| 8 | GUANAJUATO | VICTORIA | 11GU2015MD011 | COMERCIALIZADORA DE MINERALES CERAMICOS S.A. DE C.V. | EXPLORACION MINERA PUERTO EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA GUANAJUATO | INFORME PREVENTIVO | 06-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EXPLORACIÓN MINERA PUERTO EL ROBLE EN EL PREDIO TUNAS BLANCAS UBICADO EEN LA LOCALIDAD EL ROBLE, MUNICIPIO DE VICTORIA, GTO., CONSISTE EN LA APERTURA DE 4 ZANJAS DE EXPLORACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO, CON DIMENSIONES DE 5X20 M2 CADA UNA, QUE SUMAN UNA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE 400 M2 | | | | | | | |
| 9 | GUERRERO | ACAPULCO DE JUAREZ | 12GE2015HD012 | FIDEICOMISO GRUPO DIAMANTE | MEJORAMIENTO DEL FRENTE LITORAL-CLUB DE MAR LOS RISCOS | MIA.-PARTICULAR | 03-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN ARRECIFE ARTIFICIAL MEDIANTE CUATRO OBRAS PRINCIPALES: ESPIGÓN DE CERRAMIENTO, ES UNA ESTRUCTURA DE GEOMETRÍA PIRAMIDAL UBICADA DE MANERA PERPENDICULAR AL EJE DE LA PLAYA, ESPIGÓN DE PROLONGACIÓN,ES DE LA MISMA SECCIÓN Y CONSISTENCIA DEL ANTERIOR SOLO QUE NÓ ES PERPENDICULAR AL EJE DE LA PLAYA, ESTE TIENE UN QUIEBRE CONTRA EL SENTIDO DE LA CORRIENTE PARA AMORTIGUAR LOS IMPACTOS DEL CHOQUE DIRECTO DEL OLEAJE, ARRECIFE SUMERGIDO DE FORMA PIRAMIDAL Y BASE DE MUROS DE MAMPOSTERÍA. | | | | | | | |
| 10 | GUERRERO | TECPAN DE GALEANA | 12GE2015MD010 | MARIO EUSTORGIO TAPIA MEZA | EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS LAS GAVIOTAS EN EL RIO DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, MEXICO. | MIA.-PARTICULAR | 27-FEB-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO, EL ÁREA DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL PÉTREO TIENE UNA SUPERFICIE DE 171,420.0590 M2, DANDO UN VOLUMEN PARA EXTRAER DE 137,135 M3 POR AÑO A UNA PROFUNDIDAD DE 0.80 METROS Y DE 685,678.935 M3, EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS, EN EL CAUCE DEL RIO SAN LUIS. | | | | | | | |
| 11 | GUERRERO | TECPAN DE GALEANA | 12GE2015MD011 | BRYAN SALVADOR GRANADOS RAMOS | EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS, EN EL RIO DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, MEXICO. | MIA.-PARTICULAR | 27-FEB-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO, EL ÁREA DE EXTRACCIÓN DEL MATERIAL PÉTREO TIENE UNA SUPERFICIE DE 348,830.680 M2, DANDO UN VOLUMEN PARA EXTRAER DE 279,064 M3 POR AÑO A UNA PROFUNDIDAD DE 0.80 METROS Y DE 1,395,320 M3, EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS, EN EL CAUCE DEL RIO SAN LUIS. | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|------------------|-------------------------|---------------|---|--|-----------------|-----------|
| 12 | JALISCO | AUTLAN DE NAVARRO | 14JA2015MD006 | MINERA MAYAB, S.A. DE C.V. | EXPLOTACION SUBTERRANEA DE MINERALES DE MANGANESO POR LA MINERA MAYAB, S.A. DE C.V. EN EL LOTE MINERO AZTLAN 2 | MIA.-PARTICULAR | 11-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LE PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLOTACION SUBTERRANEA DE MINERALES DE MANGANESO EN EL LOTE MINERO AZTLAN 2 CON UNA SUPERFICIE DE 18.19 HECTAREAS; LOCALIZADO A 7.5 KM DE LA CIUDAD DE AUTLAN DE NAVARRO EN LAS INMEDIACIONES DE LA RANCHERIA SAN FRANCISCO EJIDO DEL MISMO NOMBRE ACTUALMENTE EL SITIO ESTA DESTINADO A LA MINERIA, YA QUE EL PREDIO Y SUS COLINDANTES SON LOTES MINEROS. EN LA PARTE SUPERFICIAL SE INSTALARA UNA PLANCHA DE 300 M2 DONDE SE TRITURARA EL MIERAL, Y UN AREA DE OFICINA. | | | | | | | |
| 13 | ESTADO DE MEXICO | VILLA DE ALLENDE | 15EM2015MD011 | COCONAL, S.A.P.I., DE C.V. | BANCO DE PRESTAMO VILLA DE ALLENDE | MIA.-PARTICULAR | 09-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL OBJETIVO DEL PROYECTO DEL BANCO DE PRESTAMO, ES EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL PETREO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DE LA AUTOPISTA TOLUCA-ZITACUARO, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA (TRAMO MONUMENTO-LENGUA DE VACA), EL CUAL CONECTA EL ULTIMO TRAMO DEL ESTADO DE MEXICO CON EL ESTADO DE MICHOACAN. LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 6.05 HECTAREAS, DE DONDE SE PRETENDE EXTRAER 400,000 M3 DE MATERIAL PETREO EN UN PERIODO DE 4 AÑOS. | | | | | | | |
| 14 | ESTADO DE MEXICO | VILLA VICTORIA | 15EM2015MD013 | COCONAL, S.A.P.I., DE C.V. | BANCO DE PRESTAMO PAPAS | MIA.-PARTICULAR | 09-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL OBJETIVO DEL PROYECTO DEL BANCO DE PRESTAMO, ES EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL PETREO QUE SE UTILIZARA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS DE LA REGION. EL MATERIAL SE TRITURARA Y DESPUES DE CRIBAR PARA OBTENER ARENAS PARA PAVIMENTOS. EL PREDIO SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA SECA, DEL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 5.18 HECTAREAS, DE LAS CUALES SE EXPLOTARA UN TOTAL DE 350,000 M3 DE MATERIAL PETREO EN UN PERIODO DE 4 AÑOS. | | | | | | | |
| 15 | MORELOS | TEMIXCO | 17MO2015HD001 | CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. | CRUCE DE TUBERIA DE SERVICIO POR ABAJO DEL TRAZO UNO DE LA BARRANCA PANOCHEA, EN EL MPIO. DE TEMIXCO, MORELOS. | MIA.-PARTICULAR | 11-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LA OBRA PROPUESTA CONSISTE EN EL CRUCE DE DOS TUBERIAS, LA PRIMERA DE AGUA POTABLE CON UN DIAMETRO DE 4", LA SEGUNDA DE AGUA RESIDUAL CON UN DIAMETRO DE 2", AMBAS CRUZARAN SOBRE DOS TRAZOS DE LA BARRANCA PANOCHEA, UBICADOS AMBOS AL INTERIOR DEL DESARROLLO HABITACIONAL COLINAS DE ALTAR, EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS. | | | | | | | |
| 16 | NAYARIT | TECUALA | 18NA2015PD009 | SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA Y ACUICOLA CECILO RENDON MORA S.C. DE R.L DE C.V. | ATRACADERO CECILIO RENDON MORA | MIA.-PARTICULAR | 25-FEB-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL OBJETIVO PRINCIPAL ES CONTAR CON UN SITIO SEGURO DE RESGUARDO DE LAS EMBARCACIONES Y FACILITAR LAS CONDICIONES DE BOTADO Y DESCARGA DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA. | | | | | | | |
| 17 | NAYARIT | BAHIA DE BANDERAS | 18NA2015TD010 | MIGUEL ANGEL CAMPOS MORA | CASA HABITACION EN EL LOTE G2-3/4 PUNTA MITA, BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT | MIA.-PARTICULAR | 03-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE TRATA DE UN PROYECTO HABITACIONAL TURÍSTICO, SE CONSTRUIRÁ UNA CASA HABITACIÓN DE UNA SOLA PLANTA, QUE CONSISTIRÁ EN 5 RECAMARAS, BAÑOS, SALA, COCINA, COMEDOR, BODEGA Y ALACENA, ALBERCA Y TERRAZA. | | | | | | | |
| 18 | NUEVO LEON | MONTERREY | 19NL2015UD019 | BANCA AFIRME | PLAZA COMERCIAL EN LOMAS SAN JERÓNIMO, MUNICIPIO DE MONTERREY | MIA.-PARTICULAR | 06-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN NATIVA TIPO MATORRAL SUBMONTANO CON VEGETACIÓN ARBUSTIVA EN UNA SUPERFICIE DE 17,699.393 M2 EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 17,699.393 M2 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. CON UNA INVERSIÓN DE 1.5 MILLONES DE PESOS M.N. PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. | | | | | | | |
| 19 | NUEVO LEON | MONTERREY | 19NL2015UD020 | ROBERTO RICARDO PEÑA ZUÑIGA | VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LOS PREDIOS 34 Y 35 DEL FRACC. LAS ESTANCIAS, MTY., N.L. | MIA.-PARTICULAR | 09-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN NATIVA TIPO SECUNDARIA DE MATORRAL SUBMONTANO EN UNA SUPERFICIE DE 1,549.88 M2 EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,795.73 M2 (FORMADA POR DOS POLÍGONOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. CON UNA INVERSIÓN DE 50 MILLONES DE PESOS M.N. | | | | | | | |
| 20 | OAXACA | MIXISTLAN DE LA REFORMA | 20OA2015VD030 | COMISARIADO DE BIENES COMUNALES SAN CRISTOBAL CHICHICAXTEPEC MIXE | MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL CAMINO TIPO E, SAN CRISTOBAL CHICHICAXTEPEC-E.C. (DIAZ ORDAZ-VILLA ALTA) DEL KM 0+000 AL KM 16+400. MUNICIPIO DE MIXISTLAN DE LA REFORMA, DISTRITO MIXE, OAXACA. | MIA.-PARTICULAR | 11-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE CONSTRUIR EL CAMINO QUE PERMITA EL ACCESO A LA LOCALIDAD, PARA ELLO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE 16.4 KM EL CUAL CUZARÁ 4+246 KM DE ÁREAS DE AGRICULTURA DE TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DEL ACCESO A LA COMUNICACIÓN CON LOS PRINCIPALES CENTROS DE INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS. | | | | | | | |
| 21 | QUERETARO | QUERETARO | 22QE2015UD008 | PEPOIS SA DE CV | FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ERMITA | MIA.-PARTICULAR | 09-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA URBANIZACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6.49 HECTÁREAS, DE LAS CUALES 5.435 HA., ESTÁN OCUPADOS POR VEGETACIÓN FORESTAL DE MATORRAL SUBINERME DENTRO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO. | | | | | | | |
| 22 | VERACRUZ | TUXPAM | 30VE2015ID024 | TERMINAL MARITIMA DE TUXPAM S.A. DE C.V. | CONCLUSION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE TUXPAM, VERACRUZ | MIA.-PARTICULAR | 03-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL SITIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR LA TERMINAL DE CONTENEDORES CONSISTE DE UNA TERMINAL DE 49.82 HA INCLUYENDO RELLENOS Y CONFORMACIÓN DE PERFILES COSTEROS A DESPLANTARSE SOBRE EL SITIO DENOMINADO LA MODERNA, QUE FORMA PARTE DE UN PREDIO DE 741 HA PROPIEDAD DE TMT (TERMINAL MARÍTIMA DE TUXPAM)SE DESARROLLARÁ EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE DE 49.82 HA. CONTARA CON INFRAESTRUCTURA COMO: MUELLE DE 40 M DE ANCHO, LLENOS, REFRIGERADORES, VACIOS, ZONA DE PREVIOS, ACCESOS, CFS-CROSSDOCK, EIR, OFICINAS, TALLER Y REPARADOR, AUTOMOVILES. | | | | | | | |
| 23 | VERACRUZ | APAZAPAN | 30VE2015VD027 | EJIDO APAZAPAN | CONSTRUCCION DE 4 PUENTES VADO, UBICADOS EN LOS KM 0+655.0, 1+9930.0, 2+505.0, 2+880.0 DEL CAMINO APAZAPAN-CERRO COLORADO EN EL MPIO. DE APAZAPAN, VERACRUZ | MIA.-PARTICULAR | 09-MAR-15 |
| ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO TIENE COMO FINALIDAD MEJORAR EL ACCESO TANTO PEATONAL COMO VEHICULAR SOBRE EL CAMINO APAZAPAN-CERRO COLORADO, EL EJIDO APAZAPAN, PROYECTA EL MEJORAMIENTO DE CRUCES DE DICHO CAMINO CON EL ARROYO TENEXAPA, PARA LO CUAL CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 PUENTES VADOS SOBRE LOS KILÓMETROS 0+655, 1+930, 2+505 Y 2+880. | | | | | | | |

5) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 05 AL 11 DE MARZO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO |
|----|---------|-----------|-------|------------|----------|-----------|------------------|
|----|---------|-----------|-------|------------|----------|-----------|------------------|

| | | | | | | | |
|---|-----------------|----------|---------------|----------------------------------|--|------------------|-----------|
| 1 | BAJA CALIFORNIA | MEXICALI | 02BC2015MD006 | NACL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V. | CAMBIO DE USO DE SUELO Y OPERACION DE UNA PLANTA PARA PRODUCIR SAL | DTU.-MODALIDAD B | 05-MAR-15 |
|---|-----------------|----------|---------------|----------------------------------|--|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA PARCELA 48 DEL EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO, MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C., UBICADO APROXIMADAMENTE A 145 KILOMETROS AL SUR DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C. Y A 43 KILOMETROS AL NORTE DEL POBLADO DE SAN FELIPE, RESPECTIVAMENTE, DONDE SE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UNA SUPERFICIE DE 3,685,323.20 M2. EL CAMBIO DE USO DE SUELO SE REQUIERE PARA INSTALAR Y OPERAR UNA EMPRESA PARA PRODUCIR SAL. EL PREDIO EN SU TOTALIDAD TIENE UNA SUPERFICIE DE 584.01 HECTAREAS, Y SOLO SE SUJETARA AL CAMBIO DE USO DE SUELO UNA SUPERFICIE DE 385.54 HAS, DE LAS CUALES 368.53 HECTAREAS SERAN DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION, MIENTRAS QUE 15.00 HECTAREAS NO SERAN UTILIZADAS PARA NINGUNA OBRA O ACTIVIDAD. EL TOTAL DE LA COBERTURA VEGETAL A DESMONTAR SERA DE APROXIMADAMENTE 6.0 %. LA DISTRIBUCION DE LAS AREAS DE LA PARCELA 48, SE CONTARA CON 6 VASOS CONCENTRADORES, 10 VASOS CRISTALIZADORES, 1 L AGUNA DE AMARGO, 2 PLANTAS DE LAVADO, SECADO Y MOLIDO JUNTO CON LAS AREAS DE REFINADO Y/O EMPAQUE DE SAL. LA SALMUERA PROVEENDRA DE LOS POZOS UBICADOS EN LA PARCELA 29 QUE SE LOCALIZA EN LAS SALINAS DE OMETEPEC, Y QUE ESTA A SU VEZ, SERA CONDUCCIDA MEDIANTE UN ACUEDUCTO SUBTERRANEO ATRAVESANDO LA PARCELA 29, LOTE 9 Y 26, HASTA LLEGAAR A LA PARCELA 48, DONDE SE REALIZARAN TODA LA MANIOBRA DE PROCESAMIENTO DE SAL. EL PROYECTO ESTIMA QUE LA CAPACIDAD DE LA SALINA SERA DE 1'500,000 TON/AÑO Y QUE A SU VEZ SE REALIZARA EN DOS ETAPAS IGUALES DE 750,000 TON/AÑO CADA UNA, CON UNA PRODUCCION ESTIMADA DE SAL LAVADA Y SECA DEL 15.4% EQUIVALENTE A 115,500 TON/AÑO. EL PROCESO DE EXTRACCION DE SAL, NO REQUIERE EL CONSUMO DE AGUA, UNICAMENTE SE UTILIZARA AGUA PARA CONSUMO COMUN.

| | | | | | | | |
|---|---------|-----------------------|------------------|--------------------------------|---|------------------|-----------|
| 2 | HIDALGO | MINERAL DE LA REFORMA | 13/MA-0265/03/15 | ISVA CONSTRUCTORA, S.A DE C.V. | FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LINDA VISTA". | DTU.-MODALIDAD A | 11-MAR-15 |
|---|---------|-----------------------|------------------|--------------------------------|---|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN 19.1313 HECTÁREAS. DEL PREDIO "SAN RAFAEL Y SAN RAFAEL 2", MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, Y CONSISTE EN LA URBANIZACIÓN DE UN ÁREA DE 19.1313 HECTÁREAS, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERA UN PORCENTAJE DE ÁREA VENDIBLE Y ÁREA VERDE. EL ÁREA VERDE TOTAL DEL PREDIO ES DE 2.8 HECTÁREAS, ES DECIR EL 14.63%, POR LO TANTO 60.23 % CORRESPONDE 11.52 HA COMO ÁREA VENDIBLE CORRESPONDE A ÁREA COMERCIAL Y 780 LOTES, EL RESTO 4.81 HA (25.14 %), SE DESTINARÁ A VIALIDADES, BANQUETAS, GUARNICIONES, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO E INSTALACIONES GENERALES. EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EXISTE FLORA CONSISTENTE EN PLANTAS XERÓFILAS COMO: MAGUEY, NOPAL, MEZQUITE, CACTUS, BIZNAGA, HUIZACHE, DE FAUNA MENCIONA QUE ES PRÁCTICAMENTE NULA, Y CONSISTE EN CONEJOS Y ROEDORES, ALGUNAS AVES COMO EL CENZONTE, PALOMA, CUERVO, LECHUZA, GORRIÓN, Y POCOS REPTILES COMO LA LAGARTIJA, VÍBORA Y CAMALEÓN, INSECTOS. LA CLASIFICACIÓN DE SUPERFICIES PRESENTADA POR EL PROMOVENTE SE CLASIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA: MATORRAL XERÓFILO ES 4.47 HA MICROFILO, 0.462 HA ROSETOFILO Y 14.204 HA CRASICAULE. EL PROMOVENTE SOLICITA UN PLAZO PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE 5 AÑOS.

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/CUSF/13MA02650315.pdf>

| | | | | | | | |
|---|--------------|---------------|------------------|------------------|---------------------|------------------|-----------|
| 3 | QUINTANA ROO | BENITO JUAREZ | 23/MA-0033/03/15 | BANCA MIFEL S.A. | AQUA RESIDENCIAL II | DTU.-MODALIDAD A | 04-MAR-15 |
|---|--------------|---------------|------------------|------------------|---------------------|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES EN UNA SUPERFICIE DE 28.84 HA (288,437 M2), EN LA CUAL SE ENCUENTRA VEGETACIÓN SECUNDARIA DERIVADA DE SELVA MEDIANA SUBPERENNIFOLIA.

<http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/CUSF/23MA00330315.pdf>

| | | | | | | | |
|---|--------------|-------------|---------------|-------------------------------|---------------|------------------|-----------|
| 4 | QUINTANA ROO | SOLIDARIDAD | 23QR2015TD014 | CARLOS ANTONIO MIMENZA NOVELO | CAPILLA PAMUL | DTU.-MODALIDAD B | 09-MAR-15 |
|---|--------------|-------------|---------------|-------------------------------|---------------|------------------|-----------|

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, CON VEGETACIÓN DE SELVA BAJA SUBCADUCIFOLIA Y MATORRAL COSTERO EN UNA SUPERFICIE DE 0.247 HECTÁREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPEARACIÓN DE UN CENTRO CEREMONIAL Y DE EVENTOS SOCIALES DIVERSOS, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 1.036 HECTÁREAS

6) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 05 AL 11 DE MARZO DE 2015 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

| NO | ENTIDAD | MUNICIPIO | CLAVE | PROMOVENTE | PROYECTO | MODALIDAD | FECHA DE INGRESO | FECHA DE RESOLUCION | VIGENCIA |
|----|------------|----------------------------|---------------|--|---|--------------------|------------------|---------------------|-----------------------------|
| 1 | COAHUILA | NAVA | 05CO2014ID028 | EMPAQUE MODERNOS DEL NORTE SA DE CV | EMPAQUES MODERNOS DEL NORTE | MIA.-PARTICULAR | 25-SEP-14 | 23-ENE-15 | 3 MESES |
| 2 | COAHUILA | MUZQUIZ | 05CO2015MD001 | INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S.A. DE C.V. | LA CONQUISTA PONIENTE | INFORME PREVENTIVO | 15-ENE-15 | 02-MAR-15 | 12 MESES |
| 3 | GUANAJUATO | ABASOLO | 11GU2014HD024 | OSCAR REGINO VIOLANTE GUZMAN | EXTRACCION DE ARENA EN GREÑA DEL CAUCE DEL RIO LERMA EN ABASOLO, GTO (TRAMO PIEDRAS NEGRAS) | MIA.-PARTICULAR | 02-MAY-14 | 04-MAR-15 | NO APLICA |
| 4 | GUANAJUATO | SALAMANCA | 11GU2014HD025 | OSCAR REGINO VIOLANTE GUZMAN | EXTRACCION DE ARENA EN GREÑA PROCEDENTE DEL CAUCE DEL RIO LERMA | MIA.-PARTICULAR | 02-MAY-14 | 04-MAR-15 | NO APLICA |
| 5 | GUERRERO | CHILPANCINGO DE LOS BRAVO | 12GE2014MD065 | EXPLORACIONES MINERAS PEÑÓLES | PROYECTO DE EXPLORACION MINERA LA DICHA | MIA.-PARTICULAR | 02-DIC-14 | 09-MAR-15 | 04 AÑOS PARA LA EXPLORACION |
| 6 | GUERRERO | TETIPAC | 12GE2014MD066 | FILIBERTO CASTILLO CABRERA | EXTRACCION DEL PREDIO MINERO LA PUNZADA. | MIA.-PARTICULAR | 05-DIC-14 | 10-MAR-15 | NO APLICA |
| 7 | JALISCO | ACATLAN DE JUAREZ | 14JA2010FD022 | CENTRO LOGISTICO JALISCO, SA DE CV. | CENTRO LOGISTICO JALISCO | MIA.-PARTICULAR | 25-MAY-10 | 11-ABR-11 | NO APLICA |
| 8 | JALISCO | CONCEPCION DE BUENOS AIRES | 14JA2010FD046 | JUAN CHAVEZ MEJIA | PLANTACIONES DE PERSEA AMERICANA EN LOS P.P.EL TORO Y EL TORO Y LA BECERRERA | MIA.-PARTICULAR | 30-AGO-10 | 07-JUL-11 | NO APLICA |
| 9 | JALISCO | CONCEPCION DE BUENOS AIRES | 14JA2010FD060 | MARIA DE LOS ANGELES MEJIA CONTRERAS | ESTABLECIMIENTO DE UNA PLANTACION DE AGUACATE EN EL PREDIO EL TULE MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO | MIA.-PARTICULAR | 18-OCT-10 | 01-AGO-11 | NO APLICA |

| | | | | | | | | | |
|----|---------|-------------------------------|---------------|---|--|--------------------|-----------|-----------|------------|
| 10 | JALISCO | LA HUERTA | 14JA2010FD064 | JAVIER FIGUEROA RODRIGUEZ EJODO NACASTILLO | APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NO MADERABLES EN SELVAS TROPICALES EJIDO NACASTILLO DE LA HUERTA JALISCO | INFORME PREVENTIVO | 03-NOV-10 | 15-NOV-10 | NO APLICA |
| 11 | JALISCO | CABO CORRIENTES | 14JA2010FD083 | COMUNIDAD INDIGENA SANTA CRUZ DEL TUITO, MARIN CASTILLON VELASCO | MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DE LA C.I. SANTA CRUZ DEL TUITO | MIA.- PARTICULAR | 21-DIC-10 | 12-AGO-11 | NO APLICA |
| 12 | JALISCO | EL ARENAL | 14JA2010ID061 | ISAAC RUBIO ROMERO; PINTURAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | PINTURAS DE OCCIDENTE | MIA.- PARTICULAR | 25-OCT-10 | 27-OCT-10 | NO APLICA |
| 13 | JALISCO | ARANDAS | 14JA2010ID082 | PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V., JOSE DE JESUS HDEZ SOTO | CONSTRUCCION DE ALMACEN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS | INFORME PREVENTIVO | 21-DIC-10 | 07-ENE-11 | NO APLICA |
| 14 | JALISCO | AUTLAN DE NAVARRO | 14JA2010MD025 | MINERALES MEXICANOS DEL PACIFICO, SA DE CV | EXPLORACION MINERA DIRECTA LAS ANTENAS | INFORME PREVENTIVO | 25-MAY-10 | 21-JUL-10 | 12 MESES |
| 15 | JALISCO | CHIQUILISTLAN | 14JA2010MD037 | RODRIGO VILLA HERNANDEZ | EXPLORACION MINERA EN EL PREDIO INDIANA | INFORME PREVENTIVO | 26-JUL-10 | 11-AGO-10 | 12 MESES |
| 16 | JALISCO | AYUTLA | 14JA2010MD039 | Compañía Minera de Atengo, S.R.L. de C.V. | EXPLOTACION DE MINA EL GUAMUCHIL EXPLOTACION Y BENFICIO DE MINERALES | MIA.- PARTICULAR | 29-JUL-10 | 21-FEB-11 | NO APLICA |
| 17 | JALISCO | EJUTLA | 14JA2010MD041 | ANDRES MORALES GARCIA | PROYECTO DE EXPLORACION MINERA EN EL LOTE MINERO VERONICA EN EL MUNICIPIO DE EJUTLA JALISCO | INFORME PREVENTIVO | 04-AGO-10 | 16-AGO-10 | 12 MESES |
| 18 | JALISCO | CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN | 14JA2010MD044 | CONSORCIO MINERO DEL PACIFICO, SA DE CV | MINA LA GALLINA Y TRES COMPADRES | INFORME PREVENTIVO | 12-AGO-10 | 08-SEP-10 | 12 MESES |
| 19 | JALISCO | LA HUERTA | 14JA2010MD053 | PROCESOS Y MINERALES LA ROCA, SA DE CV, | EXPLORACION MINERA DIRECTA LOS PRIMOS | INFORME PREVENTIVO | 04-OCT-10 | 29-NOV-10 | 12 MESES |
| 20 | JALISCO | CIHUATLAN | 14JA2010MD066 | RAUL PEREZ BARRAGAN | EXPLORACION MINERA DIRECTA DEL DEL PROYECTO DE EXPLORACION MINERA DEL PREDIO EL SOL | INFORME PREVENTIVO | 04-NOV-10 | 03-DIC-10 | 12 MESES |
| 21 | JALISCO | AYUTLA | 14JA2010MD075 | HERIBERTO ALVAREZ MONTES | EXPLORACION MINERA DIRECTA PREDIO "LA MAJADA DEL FIERRO" | INFORME PREVENTIVO | 15-DIC-10 | 11-FEB-11 | 12 MESES |
| 22 | JALISCO | CIHUATLAN | 14JA2010TD054 | PROFESSIONAL HOUSING S.A DE C.V., | CONSTRUCCION DE LOS CONDOMINIOS TURISTICOS VILLAS ALEJANDRINA EN LA LOCALIDAD DE VILLA OBREGON, MUNICIPIO CIHUATLAN JALISCO | MIA.- PARTICULAR | 05-OCT-10 | 09-MAY-11 | NO APLICA |
| 23 | JALISCO | ZAPOTLAN EL GRANDE | 14JA2010UD016 | GRUPO GASTRONOMICO EL CHAMIZAL, SA DE CV. | RESTAURANT BAR EL CHAMIZAL DE LA LAGUNA | MIA.- PARTICULAR | 07-MAY-10 | 20-DIC-10 | SEIS MESES |
| 24 | JALISCO | CABO CORRIENTES | 14JA2010UD069 | ERNESTO PAULSEN QUINTANA | CONSTRUCCIÓN DE ACCESO VÍA MARÍTIMA A CASA HABITACIÓN | MIA.- PARTICULAR | 12-NOV-10 | 19-ABR-11 | NO APLICA |
| 25 | JALISCO | ACATIC | 14JA2011FD074 | EJIDO AGUA ESCONDIDA, MARIO HECTOR GONZALEZ FLORES | EJIDO AGUA ESCONDIDA | MIA.- PARTICULAR | 16-AGO-11 | 12-MAR-12 | NO APLICA |
| 26 | JALISCO | ACATIC | 14JA2011HD103 | HERIBERTO DE LA TORRE PADILLA | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES | MIA.- PARTICULAR | 20-OCT-11 | 18-NOV-11 | NO APLICA |
| 27 | JALISCO | ACATIC | 14JA2011HD124 | COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CÉSAR LUIS COLL CARABIAS | CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LAS LOCALIDADES DE EL REFUGIO, TIERRAS COLORADAS Y LAS MOTAS. | MIA.- PARTICULAR | 29-NOV-11 | 18-MAY-12 | 10 AÑOS |
| 28 | JALISCO | AMECA | 14JA2011MD137 | MINERA EL COBRE DE JALISCO, S.A.P.I DE C.V., JOSE ALFREDO OLIVAS MOLINA | UNIDAD MINERA EL COBRE DE JALISCO | MIA.- PARTICULAR | 14-DIC-11 | 04-MAY-12 | 5 AÑOS |
| 29 | NAYARIT | ACAPONETA | 18NA2014MD057 | CONSTRUCTORA PALMA REAL S.A. DE C.V. | EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS PALMA REAL | MIA.- PARTICULAR | 08-OCT-14 | 03-MAR-15 | 2 AÑOS |
| 30 | NAYARIT | AMATLAN DE CANAS | 18NA2014MD068 | LUIS ANDRADE TOPETE | EXPLOTACION DEL BANCO DE MATERIALES EL PORTEZUELO II | MIA.- PARTICULAR | 04-DIC-14 | 05-MAR-15 | 2 AÑOS |
| 31 | NAYARIT | BAHIA DE BANDERAS | 18NA2014TD070 | CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V. | VILLAS RESIDENCIALES 27, 28 Y 30 DEL CONDOMINIO MAESTRO PUNTA DE MITA | MIA.- PARTICULAR | 17-DIC-14 | 06-MAR-15 | 5 AÑOS |

| | | | | | | | | | |
|----|--------------|------------------------|------------------|--|--|----------------------|-----------|-----------|-----------|
| 32 | NAYARIT | BAHIA DE BANDERAS | 18NA2015TD007 | MIGUEL ANGEL CAMPOS MORA | CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA EN EL LOTE G2-3/4. EN EL CONDOMINIO MAESTRO PUNTA MITA, MUNICIPIO BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT | MIA.- PARTICULAR | 12-FEB-15 | 03-MAR-15 | NO APLICA |
| 33 | QUINTANA ROO | BENITO JUAREZ | 23/MA-0043/11/14 | DESINSU S.A. DE C.V. | LOTIFICACIÓN GRAN SANTA FE III | DTU.- MODALIDAD A | 10-NOV-14 | 03-MAR-15 | 3 AÑOS |
| 34 | QUINTANA ROO | BENITO JUAREZ | 23/MA-0058/10/14 | BANCO ACTINVER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1155 | URBAN CENTER CANCÚN | DTU.- MODALIDAD A | 14-OCT-14 | 24-FEB-15 | 12 MESES |
| 35 | QUINTANA ROO | BENITO JUAREZ | 23/MA-0107/10/14 | CASAS JAVIER, S.A. DE C.V. | PASEO NIKTÉ | DTU.- MODALIDAD A | 24-OCT-14 | 24-FEB-15 | 3 AÑOS |
| 36 | QUINTANA ROO | BENITO JUAREZ | 23QR2014TD059 | COCINA PITECOS DEL CARIBE S.A. DE C.V. | OPERACION DEL RESTAURANTE-BAR PITECOS | MIA.- PARTICULAR | 01-OCT-14 | 05-MAR-15 | 35 AÑOS |
| 37 | QUINTANA ROO | OTHON P. BLANCO | 23QR2014TD091 | POCAS HECTAREAS DE PLAYA, S. DE R.L. DE C.V. | VIVIENDA UNIFAMILAR NO URBANA DE POCAS HECTAREAS DE PLAYAS S. DE R.L. DE C.V. QUE PRETENDE CONSTRUIR EN EL PREDIO RUSTICO GUADALUPE FRACCION 29 QUE SE LOCALIZA EN EL KM 48.6 DEL CAMINO COSTERO MAHAHUAL-XCALAK, MUNICIPIO DE OTHON P BLANCO ESTADO DE QUINTANA ROO | MIA.- PARTICULAR | 18-DIC-14 | 27-FEB-15 | NO APLICA |
| 38 | SONORA | HUASABAS | 26SO2015MD003 | LYDIA GRISELDA OROZCO PALMA | PROYECTO MINA LOS PANCHOS, MUNICIPIO DE HUASABAS, SON | MIA.- PARTICULAR | 09-ENE-15 | 25-FEB-15 | 10 AÑOS |
| 39 | VERACRUZ | MISANTLA | 30VE2014HD023 | CARLOS MANUEL JIMENEZ DIAZ | EXTRACION DE MATERIALES PETREO EN EL RIO MISANTLA, BANCO LOS ALAMOS, MPIO DE MISANTLA, VER. | MIA.- PARTICULAR | 01-ABR-14 | 18-MAR-15 | 5 AÑOS |
| 40 | VERACRUZ | MARTINEZ DE LA TORRE | 30VE2014HD075 | PABLO LEAL RUIZ | EXTRACION DE MATERIALES PETREOS, EN EL BANCO CONOCIDO COMO EL CAÑIZO, MPIO. DE MARTINEZ DE LA TORRE, VER. | MIA.- PARTICULAR | 13-AGO-14 | 24-FEB-15 | NO APLICA |
| 41 | VERACRUZ | COSAMALOAPAN DE CARPIO | 30VE2014HD091 | CARLOS LAMBARENA RUIZ | BANCO DE MATERIALES PETREOS PLAYA PARAISO | MIA.- PARTICULAR | 29-OCT-14 | 03-MAR-15 | 5 AÑOS |
| 42 | VERACRUZ | TRES VALLES | 30VE2014ID101 | BIO PAPPPEL PRINTING, S.A. DE C.V. | OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE PAPEL BIOPAPPPEL PRINTING S.A. DE C.V. | MIA.- PARTICULAR | 19-NOV-14 | 03-MAR-15 | 50 AÑOS |
| 43 | VERACRUZ | ALVARADO | 30VE2015ID005 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DON JUSTO S.A. DE C.V. | ESTACION DE SERVICIO TIPO CARRETERO | MIA.- PARTICULAR | 28-ENE-15 | 23-FEB-15 | 30 AÑOS |

AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Revolución 1425, Mezaninne y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

ATENTAMENTE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO “CABAÑAS ECO WAYAK”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado “**Cabañas Eco Wayak**” con clave **23QR2015TD005**, promovido por el **C. Pastor Vázquez García**. Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **11 de marzo de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

**CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO
“HOTEL LUNA AZUL”**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado **“Hotel Luna Azul”** con clave **23QR2015TD010**, promovido por la **C. Miriam Ruth Vargas López**. Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **11 de marzo de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

**CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO
“MUELLE (EMBARCADERO) RUSTICO DE MADERA EN PUNTA SAM”**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado **“Muelle (Embarcadero) Rustico de Madera en Punta Sam”** con clave **23QR2015TD006**, promovido por la empresa **Hotel Cabañas María del Mar S.A. de C.V.** Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **11 de marzo de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

**CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO
“MUELLE RÚSTICO LOS PELICANOS”**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hace de conocimiento a la ciudadanía en general que se dio inicio al proceso de consulta pública del proyecto denominado **“Muelle Rústico Los Pelicanos”** con clave **23QR2014TD092**, promovido por la empresa **Lambert Corporation, S.A. de C.V.**. Así mismo a petición de un ciudadano, se puso a disposición del público la manifestación de impacto ambiental el **11 de marzo de 2015**, de conformidad con la fracción II del artículo 34 de la ley en comento.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la fracción IV y V del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la puesta a disposición del público de la manifestación de impacto ambiental, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, mismas observaciones y propuestas que se agregarán al expediente respectivo y se consignarán en la resolución que se emita. Todas las observaciones y propuestas deberán formularse por escrito y contendrán el nombre completo de la persona física o moral que las hubiese presentado y su domicilio, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41, fracción III párrafo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 del Reglamento de la ley antes mencionada en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el caso de que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro del proceso de consulta pública, decida llevar a cabo la celebración de una reunión pública de información, dicha decisión se dará a conocer a través de este medio, en la separata de gaceta ecológica emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y en un periódico de amplia circulación en la entidad.

Le proporcionamos el siguiente cuestionario, el cual facilitará el análisis e inclusión de las mismas en el proceso de evaluación que realiza la SEMARNAT.

**CUESTIONARIO
CONSULTA PÚBLICA**

PROYECTO:

CON LA FINALIDAD DE CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DEL PROYECTO, LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS¹ DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, LE PROPORCIONAMOS EL SIGUIENTE CUESTIONARIO, EL CUAL LE PERMITIRÁ EXPONER SUS OBSERVACIONES Y FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS RESOLUCIONES QUE EXPIDE ESTA SECRETARÍA SÓLO PUEDEN REFERIRSE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE QUE SE TRATE², POR LO QUE LOS RECLAMOS DE TIPO AGRARIO, TENENCIA DE LA TIERRA EN GENERAL, DERECHOS DE AGUAS, ARQUEOLÓGICOS, ECONÓMICOS, ETC., QUEDAN FUERA DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITE ESTA SECRETARÍA Y NO PUEDEN SER CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

POR LO ANTES EXPUESTO LE REITERAMOS QUE LOS COMENTARIOS, OBSERVACIONES, PETICIONES, ETC., QUE SOBRE OTROS ASUNTOS QUIERA MANIFESTAR, LOS REMITA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN CADA MATERIA.

POR FAVOR LEA CON CUIDADO ANTES DE RESPONDER Y OCUPE EL ESPACIO QUE REQUIERA.

1) FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

2) NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL

3) DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O CORREO ELECTRÓNICO

4) EN CASO DE TENER ALGUNA OBSERVACIÓN, SUGERENCIA O PROPUESTA, ¿ÉSTA SE RELACIONA CON EL PROYECTO Y SUS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES? DE SER EL CASO, EXPLÍQUELA Y SEÑALE ADEMÁS EN QUÉ PARTE DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE, SE MENCIONA.

5) ¿CONSULTÓ O TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MIA QUE PRESENTÓ EL PROMOVENTE ANTE LA AUTORIDAD?

SI ____ NO ____

6) ¿TIENE ALGUNA(S) OBSERVACIÓN(ES), SUGERENCIA(S) O PROPUESTA(S) RESPECTO DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO (IMPACTOS AMBIENTALES, MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN, ETC.)?

SI ____ NO ____

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE EN QUÉ CONSISTEN:

7) ¿SUSTENTA USTED SUS OBSERVACIONES, PROPUESTAS O SUGERENCIAS EN INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ARTÍCULOS O ALGUNA OTRA EVIDENCIA?

SI ____ NO ____

EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA(S) FUENTE(S) DE LA INFORMACIÓN:

DE SER POSIBLE ANEXE A ESTE CUESTIONARIO COPIA IMPRESA O ELECTRÓNICA (DISQUETE O CD) EN FORMATO WORD, TXT O PDF, DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA MENCIONADOS.

**¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!
SU PARTICIPACIÓN ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS.**

¹ARTÍCULO 41, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

²ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

VISTOS LOS ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITE, SUBSTANCIACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS QUE FORMAN PARTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y PROYECTOS QUE SERÁN REMITIDOS A ESA AGENCIA:

SEMARNAT/SGPA/UGA/DIA/217/2015

**C.P. ANDRÉS GARCÍA CASTILLO
CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. DE C.V.**

San Francisco de Campeche, Cam., a 02 de marzo de 2015

Expediente **978**

SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO, TRÁMITE Y CÓMPUTO DE PLAZOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, y XXIX, 38, 39, y 40, fracciones IX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, se adoptan las siguientes determinaciones en este expediente:

PRIMERO. Se considera que este Asunto forma parte del Sector Hidrocarburos, atento a lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Por lo anterior, es de aplicarse la suspensión en el procedimiento del presente Asunto, por lo que se decreta la suspensión del procedimiento, del trámite y del cómputo de plazos y términos en el presente Asunto a partir de esta misma fecha por ministerio de ley, con la finalidad de transferir dicho asunto a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

TERCERO. Se hace del constar que el presente procedimiento se encuentra en etapa de evaluación el proyecto "**Estación de Servicio en Carretera (Franquicia Pemex), Área comercial y Servicios Auxiliares**" con clave 04CA2014UDI24, siendo que la última actuación que obra en su expediente es la solicitud de opiniones técnicas. La suspensión decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación, dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

CUARTO. Inclúyase el presente Asunto dentro de la relación de los asuntos suspendidos a la luz del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a efecto de que se difunda por los medios electrónicos de esta Secretaría para conocimiento de los interesados.

QUINTO. Notifíquese al interesado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

L.C.P. ENRIQUE PEREZ GOMEZ.

DELEGADO

C.c.p Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
Wilehaldo Cruz Bressant. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Expediente.

SEMARNAT/SGPA/UGA/DIA/203/2015

**LIC. JORGE HERNANDEZ VILLANUEVA
REPRESENTANTE LEGAL DE ESGES S.A DE C.V**

San Francisco de Campeche, a 02 de marzo 2015

Expediente 931

SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO, TRÁMITE Y CÓMPUTO DE PLAZOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, y XXIX, 38, 39, y 40, fracciones IX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, se adoptan las siguientes determinaciones en este expediente:

PRIMERO. Se considera que este Asunto forma parte del Sector Hidrocarburos, atento a lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Por lo anterior, es de aplicarse la suspensión en el procedimiento del presente Asunto, por lo que se decreta la suspensión del procedimiento, del trámite y del cómputo de plazos y términos en el presente Asunto a partir de esta misma fecha por ministerio de ley, con la finalidad de transferir dicho asunto a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

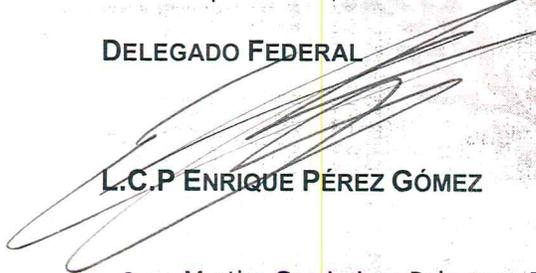
TERCERO. Se hace del constar que el presente procedimiento se encuentra en etapa de Resolución el proyecto "**Remodelación, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura de la estación de Servicio tipo Gasolinera Isla Aguada, Carmen, Campeche**" con clave 04CA2014XD079), siendo que la última actuación que obra en su expediente es la solicitud de opinión por parte de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente. La suspensión decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación, dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

CUARTO. Inclúyase el presente Asunto dentro de la relación de los asuntos suspendidos a la luz del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a efecto de que se difunda por los medios electrónicos de esta Secretaría para conocimiento de los interesados.

QUINTO. Notifíquese al interesado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

DELEGADO FEDERAL



L.C.P ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

C.c.p Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
Wilehaldo Cruz Bressant. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Expediente.

**México, D.F., a 2 de marzo de 2015***"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE,
SUBSTANCIACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS**

Visto el expediente administrativo clave **05CO2015ID006**, integrado para el proyecto **"AHMSA Planta 2 Desgasificado en Vacío"**, promovido por **Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.**, a través de su representante el **Lic. Julián Cruz Márquez Abundis**, y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos, así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del

Página 1 de 2



Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento de administrativo registrado con la calve **05CO2015ID006** e integrado para el proyecto **"AHMSA Planta 2 Desgasificado en Vacío"**, mismo que se encuentra en la etapa de **evaluación** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la **Lic. Julián Cruz Márquez Abundis**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL

ALFONSO FLORES RAMÍREZ



C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente.
Expediente: 05CO2015ID006

**México, D.F., a 2 de marzo de 2015***"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE,
SUBSTANCIACIÓN Y COMPUTO DE PLAZOS**

Visto el expediente administrativo clave **09/DD-0166/02/15**, integrado para el proyecto **"Construcción de cruce direccionado controlado en el río Tonalá del Poliducto de 12" Ø Minatitlán - Villahermosa**"; promovido por la empresa **Pemex Refinación**, a través de su representante **Ing. Damian García Morales**; y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos, así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **09/DD-0166/02/15** e integrado para los proyectos **“Construcción de cruce direccionado controlado en el río Tonalá del Poliducto de 12” Ø Minatitlán - Villahermosa**, mismos que se encuentra en la etapa de **evaluación** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **Ing. Damian García Morales**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente.
Expediente: 09/DD-0166/02/15

**México, D.F., a 2 de marzo de 2015***"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE,
SUBSTANCIACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS**

Visto el expediente administrativo clave **09/DD-0167/02/15**, integrado para los proyectos **"Rehabilitación de Tanques de Almacenamiento TV-2 y TV5"**, **"Rehabilitación de red de agua C/I"**, **"Rehabilitación de Tanques de Almacenamiento TV-2, TV4 y TV5 Pemex"**, **"Instalación de brazos de carga de carrostanques"** y **"Rehabilitación de tanque de almacenamiento TV-03"**; promovido por la empresa **Pemex Refinación**, a través de su representante **Ing. Damian García Morales**; y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos; así como la industria del petróleo y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **09/DD-0167/02/15** e integrado para el proyecto "Rehabilitación de Tanques de Almacenamiento TV-2 y TV5", "Rehabilitación de red de agua C//", "Rehabilitación de Tanques de Almacenamiento TV-2, TV4 y TV5 Pemex", "Instalación de brazos de carga de carrostanques" y "Rehabilitación de tanque de almacenamiento TV-03", mismos que se encuentra en la etapa de **evaluación** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **Ing. Damian García Morales**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Presente.
Expediente. 09/DD-0167/02/15

Página 2 de 2

**México, D.F., a 2 de marzo de 2015***"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE,
SUBSTANCIACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS**

Visto el expediente administrativo clave **09/DD-0168/02/15**, integrado para el proyecto **"Rehabilitación del tanque cilíndrico vertical de 30,000 BLS de petróleo crudo recuperado"**; promovido por la empresa **Pemex Refinación**, a través de su representante **Ing. Damian García Morales**; y

RESULTANDOS

PRIMERO. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos; así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior



de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **09/DD-0168/02/15** e integrado para el proyecto "**Rehabilitación del tanque cilíndrico vertical de 30,000 BLS de petróleo crudo recuperado**", mismos que se encuentra en la etapa de **evaluación** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **Ing. Damian García Morales**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**


ALFONSO FLORES RAMIREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente.
Expediente. 09/DD-0168/02/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

México, D.F., a 2 de marzo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE, SUBSTANCIACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS

Visto el expediente administrativo clave **09/DG-0158/02/15**, integrado para el proyecto **"Solicitud de modificación al Término PRIMERO de la Autorización S.G.P.A./DGIRA/DG/00615, de fecha 24 de enero de 2013"**; promovido por la empresa **Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V.**, a través de su representante **C. John O'Beirne**; y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos, así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior



de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **09/DG-0158/02/15** e integrado para el proyecto **"Solicitud de modificación al Término PRIMERO de la Autorización S.G.P.A./DGIRA/DG/00615, de fecha 24 de enero de 2013"**, mismo que se encuentra en la etapa de **evaluación** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **C. John O'Beirne**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**


ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente.
Expediente. 09/DG-0158/02/15

**México, D.F., a 2 de marzo de 2015***"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE,
SUBSTANCIACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS**

Visto el expediente administrativo clave **09/DG-0169/02/15**, integrado para el proyecto **"Modificación del proyecto Gasoducto El Encino - Topolobampo"**; promovido por la empresa **Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V.**, a través de su representante **C. Edgar Hernández Cruz**, y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos, así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior



de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **09/DG-0169/02/15** integrado para el proyecto "**Modificación del proyecto Gasoducto El Encino - Topolobampo**", mismo que se encuentra en la etapa de **evaluación** para los efectos legales que corresponda, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **C. Edgar Hernández Cruz**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

ALFONSO FLORES RAMIREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Presente.
Expediente. 09/DG-0169/02/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

México, D.F., a 2 de marzo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE,
SUBSTANCIACIÓN Y COMPUTO DE PLAZOS**

Visto el expediente administrativo clave 10DU2014G0003, integrado para el proyecto **Transporte de Gas Natural por ductos Sistema Norte**, promovido por **Gas Natural Industrial, S.A. de C.V.**, a través de su representante la **Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio**, y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos, así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del Reglamento



Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **10DU2014G0003** e integrado para el proyecto **Transporte de Gas Natural por ductos Sistema Norte**, mismo que se encuentra en la etapa de **Información Adicional** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **Ing. Hortensia Lizeth Moreno**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**


ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente.
Expediente 10DU2014G0003.

**México, D.F., a 2 de marzo de 2015***"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE,
SUBSTANCIACIÓN Y COMPUTO DE PLAZOS**

Visto el expediente administrativo clave **11GU2015G0006**, integrado para el proyecto **"Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en la Cd. de Irapuato, Estado de Guanajuato"**; promovido por la empresa **Gas Natural México, S.A. de C.V.**, a través de su representante **C. Jose Luis Ramirez Noriega**; y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos; así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior



de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **11GU2015G0006** integrado para el proyecto "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural en la Cd. de Irapuato, Estado de Guanajuato", mismo que se encuentra en la etapa de **integración de expediente** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **C. Jose Luis Ramirez Noriega**, en carácter de Representante Legal en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

ALFONSO FLORES RAMIREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Presente.
Expediente: **11GU2015G0006**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

México, D.F., a 2 de marzo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE, SUBSTANCIACIÓN Y COMPUTO DE PLAZOS

Visto el expediente administrativo clave 09/DC-0161/02/15, integrado para el proyecto "Acondicionamiento de la Planta Endulzadora y Estabilizadora de Condensados 2, 3 y 4 y la Planta Fraccionadora de Hidrocarburos 1 y 2 del CPG Nuevo Pemex"; promovido por la empresa Pemex Gas y Petroquímica Básica., a través de su representante Ing. Robertony Tovilla Ruiz; y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos, así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior

Página 1 de 2



de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **09/DC-0161/02/15** e integrado para el proyecto "**Acondicionamiento de la Planta Endulzadora y Estabilizadora de Condensados 2, 3 y 4 y la Planta Fraccionadora de Hidrocarburos 1 y 2 del CPG Nuevo Pemex**", mismo que se encuentra en la etapa de **evaluación** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **Ing. Robertony Tovilla Ruiz**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**


ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funés. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente.
Expediente. **09/DC-0161/02/15**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

México, D.F., a 2 de marzo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE, SUBSTANCIACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS

Visto el expediente administrativo clave **08CI2015GD015**, integrado para el proyecto **"Planta de almacenamiento, distribución y estación de carburación de gas l.p. Suc. Parral"**; promovido por la empresa **Central de Gas de Chihuahua, S.A. de C.V.**, a través de su representante **Lic. Gerardo Ernesto Pérez Colín**; y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos; así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior



de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento administrativo registrado con la clave **08CI2015GD015** integrado para el proyecto "**Planta de almacenamiento, distribución y estación de carburación de gas l.p. Suc. Parral**", mismo que se encuentra en la etapa de **integración de expediente** para los efectos legales que corresponda; de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al **Lic. Gerardo Ernesto Pérez Colín**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**



ALFONSO FLORES RAMÍREZ
DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, Presente.
Ing. Carlos del Regules Ruiz Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Presente.
Expediente. **08CI2015GD015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

México, D.F., a 2 de marzo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE, SUBSTANCIACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS

Visto el expediente administrativo clave 09/DG-0021/02/15, integrado para el proyecto "Sistema de Almacenamiento y Transferencia de Propileno" promovido por INDELPRO, S.A. de C.V., a través de su representante el C. Leonardo García Vidales, y

RESULTANDOS

PRIMERO Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 5° prevé la formulación y conducción de la política ambiental nacional, como competencia de la federación; y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del precepto en cita, referente a las obras y actividades que deberán de someterse a evaluación de impacto ambiental, prevé en las materias de oleoductos, gasoductos, así como la industria del petróleo, y petroquímica.

SEGUNDO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la aplicación de la política general sobre impacto y riesgo ambiental.

TERCERO. El 11 de agosto del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, teniendo como objeto la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, a su vez teniendo como objetivo de la agencia, la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos dispone que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Agencia, la autoridad ante la cual se encuentre conociendo y substanciando el procedimiento, decretará la suspensión y lo remitirá a la Agencia en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones XI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, 18, 19 fracciones II, XXIII y XXIX; 28 fracción I; del

Página 1 de 2



Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; y que el expediente citado al rubro forma parte del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que corresponde adoptar las medidas y previsiones de ley.

SEGUNDO. Con apoyo en el artículo cuarto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y artículo tercero transitorio del decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender la sustanciación, trámite y cómputo de plazos del procedimiento de administrativo registrado con la calve **09/DG-0021/02/15** e integrado para el proyecto "**Sistema de Almacenamiento y Transferencia de Propileno**", mismo que se encuentra en la etapa de **evaluación** para los efectos legales que corresponda, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la inteligencia de que la suspensión aquí decretada subsistirá hasta que la Agencia determine su reactivación dentro de los diez días siguientes a la recepción del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la **C. Leonardo García Vidales**, en carácter de Representante Legal, en el domicilio señalado para tal efecto, observando las disposiciones previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos 2, 35, 36, 38 y 39.

**ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA
EL DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
Y RIESGO AMBIENTAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente.
Expediente: 28TM9810014

Página 2 de 2